

## FORMAS DOTALES EN LA COMEDIA PLAUTINA

CARLOS AMUNÁTEGUI PARELLO\*  
 Pontificia Universidad Católica de Chile

### RESUMEN

Este artículo consiste en un análisis de algunos de los aspectos más relevantes que podemos aprender acerca de la dote a través del estudio de las comedias de Plauto. A pesar de ser la dote un tema bastante estudiado para el período clásico, subsisten importantes oscuridades respecto a la misma, especialmente para el paso del período arcaico al preclásico, donde las fuentes de carácter jurídico son prácticamente inexistentes. Es en este contexto que se recurre a fuentes literarias a fin de establecer algunos de los rasgos fundamentales de la institución. En el presente trabajo se esbozan las características principales que se deducen de tales fuentes a saber: i) su importancia social y el rol que jugaba dentro del matrimonio; y ii) las formas usadas para su constitución.

PALABRAS CLAVE: Dote - Plauto - *Dotis datio* - *Dotis dictio* - *Dotis promissio* - *Pactum adiectum* - Terencio.

### ABSTRACT

This article analyzes some of the most relevant aspects that we can learn about dowry in the study of Plautus' comedies. The dowry, despite being a much studied topic in the classical period, still presents some obscure angles, particularly from the archaic period to pre-classical period, where the juridical sources are virtually inexistent. It is here where literary sources set in with the purpose of establishing some of the fundamental features of this institution. In this paper, the main characteristics derived from such sources are outlined: (i) its social importance and the role it used to play in marriage; and (ii) the forms used to constitute it.

KEY WORDS: Dowry - Plautus - *Dotis datio* - *Dotis dictio* - *Dotis promissio* - *Pactum adiectum* - Terence.

---

\* Profesor de derecho romano en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dirección postal: Alameda Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago Centro, Chile. Correo electrónico: camunate@uc.cl

## I. INTRODUCCIÓN

Para los romanos la raíz de la voz *dos* estaba claramente relacionada con la donación<sup>1</sup>, lo que hoy también parece ser pacífico en la doctrina<sup>2</sup>. Aparentemente, en la Ley de las XII Tablas no existía una regulación específica para la institución dotal<sup>3</sup>, por lo que se tiende a identificar, para la Etapa Arcaica la dote con una donación especial que tenía una causa específica, *causa dotis*,<sup>4</sup> lo que constituiría la raíz desde la cual se va paulatinamente diferenciando de la donación común y transformándose en una institución específica, cuyas características más notables en la época tardo republicana y clásica serían la obligatoriedad en su entrega y la necesidad de devolución al fin del matrimonio, frente a la donación que es voluntaria y no debe restituirse<sup>5</sup>.

No podemos determinar a ciencia cierta en qué momento histórico se concretó la evolución del instituto dotal diferenciándose de la antigua donación, pero creemos que hay buenos indicios para asignar dicha evolución al siglo II a.C., específicamente a la época Plautina.

Durante el presente trabajo nos limitaremos a esbozar tanto la importancia social de la dote y su rol dentro del matrimonio (I), como las formas usadas para su constitución (II), según se desprende de las comedias de Plauto. Otros aspectos interesantes de la figura habrán de quedar para diversa ocasión.

## II. IMPORTANCIA SOCIAL DE LA DOTE

A través de la comedia plautina se trasluce claramente el rol central que la dote había adquirido en el siglo II a.C. Jugaba un doble papel en la sociedad romana, por un lado era un atractivo importante de una mujer a fin de contraer matrimonio, y por otro lado constituía una garantía de su independencia.

Así, en Plauto nos muestra la dificultad de encontrar marido para una mujer sin dote, las que son consideradas como *inlocabilis*. *Aul.* 190: "Evl.- *Meam pauperiem conqueror. virginem habeo grandem, dote cassam atque inlocabilem, neque eam queo locare cuiquam*".

De la misma manera, con una abundante dote se puede encontrar un marido, a pesar de carecer de condiciones morales. *Most.* 280: "Philol.- *Vt perdocte cuncta callet. nihil hac docta doctius. verum illud esse maxima adeo pars vestrorum intellegit, quibus anus domi sunt uxores, quae vos dote meruerunt*". *Persa* 381: "Vir.- *Habeo in memoria. necessitate me mala ut fiam facis. verum videto, me ubi voles nuptum dare, ne haec fama faciat repudiosas nuptias*.- Sat.- *Tace, stulta. non tu*

<sup>1</sup> VARRO, *de ling. Lat.* 5, 175.

<sup>2</sup> LAURIA, Mario, *Matrimonio-dote in diritto romano* (Napoli, L'Arte Tipográfica, 1952), pp. 68 ss.; BONFANTE, Pietro, *Corso di diritto romano, I: Diritto di famiglia* (Milano, Giuffrè, 1963), pp. 385 ss.

<sup>3</sup> TREGGIARI, Susan, *Roman Marriage* (Oxford, Clarendon Press, 1991), pp. 324; CORBETT, Percival, *The Roman Law of Marriage* (Aalen, Scientia Verlag, 1979), pp. 148.

<sup>4</sup> LAURIA, cit., pp. 69 ss.

<sup>5</sup> Al respecto, véase un interesante estudio de Gian Gualberto ARCHI, *Dote e donazione nel diritto romano, Scritti di diritto romano* (Milano, Giuffrè Editore, 1981), II, pp. 1081 y ss.

*nunc hominum mores vides? quoivis modi hic cum [mala] fama facile nubitur: dum dos sit, nullum vitium vitio vortitur*".

La constante prédica moral de Plauto apunta a tomar mujer sin tomar en consideración la dote que pueda aportar como manifiestan los personajes más sensatos de su comedia, pues a cambio de la dote el marido más pobre entrega su autoridad y ya no puede someter a su cónyuge: *As. 87: "Dem. - Argentum accepi, dote imperium vendidi"*. *Aul. 166: "ego virtute deum et maiorum nostrum dives sum satis. istas magnas factiones, animos, dotes dapsiles, clamores, imperia, eburata vehicla, pallas, purpuram, nil moror quae in servitatem sumptibus redigunt viros"*. *475: Megadorvs. - Narravi amicis multis consilium meum de condicione hac. Eucleonis filiam laudant. sapienter factum et consilio bono. nam meo quidem animo si idem faciant ceteri opulentiores, pauperiorum filias ut indotatas ducant uxores domum, et multo fiat civitas concordior, et invidia nos minore utamur quam utimur, et illae malam rem metuunt quam metuont magis, et nos minore sumptu simus quam sumus. in maximam illuc populi partem est optimum; in pauciores avidos altercatio est, quorum animis avidis atque insatietatibus neque lex neque sutor capere est qui possit modum. namque hoc qui dicat 'quo illae nubent divites dotatae, si istud ius pauperibus ponitur?' quo lubeant, nubant, dum dos ne fiat comes. hoc si ita fiat, mores meliores sibi parent, pro dote quos ferant, quam nunc ferunt, ego faxim muli, pretio qui superant equos, sint viliores Gallicis cantheriis. - 535: nam quae indotata est, ea in potestate est viri; dotatae mactant et malo et damno viros*".

Así, la dote se muestra doblemente necesaria, por un lado facilita las uniones matrimoniales, y por otro refuerza la posición de la mujer dentro del matrimonio. Aunque la dote pertenece al marido, al haberla aportado la mujer y ser necesaria su restitución, en el plano fáctico la mujer adquiere independencia de su marido. Incluso en el Digesto podemos apreciar un ejemplo de esta fuerza que la dote otorgaba a la mujer, donde se nos presenta el caso de un padre que prefiere no acusar a la esposa de su hijo de adulterio para evitar devolver la dote que ésta aportó: *D. 48, 5, 12, 3 (Pap., l. s. de adult.)*: "*Socer cum nurum adulterii accusaturum se libellis praesidi datis testatus fuisset, maluit accusatione desistere et lucrum ex dote magis petere. quaeritur, an huiusmodi commentum eius admitti existimes. respondit: turpissimo exemplo is, qui nurum suam accusare instituisset, postea desistere maluit contentus lucrum ex dote retinere tamquam culpa mulieris dirempto matrimonio: quare non inique repellatur, qui commodum dotis uindictae domus suae praeponere non erubuit*".

Tal vez por estas razones se consideraba escandaloso entregar a una mujer sin otorgarle una dote. El caso más notorio es el Trinumus, donde Lisitiles quiere desposar a la hermana de Lesbónico sin dote como un favor hecho hacia su amigo. Este, pobre ahora tras sus numerosas calaveradas, quiere entregar su única propiedad como dote, a lo que se opone Lisiteles, como buen amigo. Cacicles, secreto guardián de la fortuna familiar, se escandaliza al saber que la joven ha sido comprometida sin dote: *Trinn. 612: "Call.- Flagitium quidem hercle fiet, nisi dos dabitur virgini. postremo edepol ego istam rem ad me attinere intellego. ibo ad meum castigatorem atque ab eo consilium petam"*.

Más tarde inventará una trama para otorgarle secretamente una dote, pero

en el entretanto Lesbónico declara que entregar a su hermana sin dote es deshonroso, pues no sólo la condenaría a la pobreza, sino que haría que la opinión pública murmurase que la entregó más como concubina que como esposa: *Trinn.* 679: “Lesb. - *Facilest inventu: datur ignis, tametsi ab inimico petas. sed tu obiurgans me a peccatis rapis deteriozem in viam. meam [vis] sororem tibi dem suades sine dote. aha, non convenit me, qui abusus sum tantam rem patriam, porro in ditiis esse agrumque habere, egere illam autem, ut me merito oderit. numquam erit alienis gravis qui suis se concinnat levem. sicut dixi, faciam: nolo te iactari diutius.* Lys. - *Tanto meliust te sororis causa egestatem exsequi atque eum agrum me habere, quam te, tua qui tolere moenia?* Lesb. - *Nolo ego mihi te tam prospicere, qui meam egestatem leves, sed ut inops infamis ne sim, ne mi hanc famam differant, me germanam meam sororem in concubinatum tibi, si sine dote <dem>, dedisse magis quam in matrimonium. quis me improbius perhibeatur esse? haec famigeratio te honestet, me conlutulentet, si sine dote duxeris: tibi sit emolumentum honoris, mihi quod obiectent siet”.*

A pesar de la opinión de Corbett<sup>6</sup>, que expresa ser esta la visión del original griego antes que de la sociedad romana, Watson<sup>7</sup> demuestra abundantemente que en Roma la obligación de dotar, si bien no era jurídica, era moral y se encontraba fuertemente arraigada en la sociedad. No es que sin la dote la unión entre la hermana de Lesbónico y Lisíteles hubiese sido un concubinato, pues toda la trama gira en torno al hecho que se está hablando de matrimonio, sino que la desmejorada posición en que la falta de dote dejaría a la joven haría nacer habladurías. La dote no era jurídicamente necesaria para el matrimonio, pero sí era socialmente muy importante.

Finalmente, un hecho que llama la atención a lo largo de la comedia plautina es la manera como se desarrollan las negociaciones relativas a la dote.

Se observa que en las comedias es normalmente el representante de la novia en los esponsales quien inicia la discusión sobre el asunto<sup>8</sup> inmediatamente después de la petición de mano. Tal vez era tanto un uso social como una cuestión de modales el esperar a que fuese el padre de la novia quien ofreciera la dote.

Si las partes están de acuerdo, pueden pactar conjuntamente los esponsales y la dote en el mismo acto, pero puede bien suceder que no haya consenso en el asunto dotal y dejar su discusión para otro momento, como acontece en *Trinummus* cuando Flitón, ante la falta de entendimiento en la dote con Lesbónico le dice: “Phil. - *De dote mecum convenire nil potest: quid tibi lubet tute agito cum nato meo. nunc tuam sororem filio posco meo. quae res bene vortat. quid nunc? etiam consulis?*”

Luego, se pronuncian los esponsales pero se deja la dote para una discusión posterior.

<sup>6</sup> CORBETT, Percival, *The Roman Law of Marriage*, cit., p. 152.

<sup>7</sup> WATSON, Alan, *The Law of Persons in the Later Roman Republic* (Aalen, Scientia Verlag, 1984), pp. 16 ss., 2 ss.

<sup>8</sup> Así sucede en *Aul.* 215 ss. como en *Trinummus* 440 ss. y en los versos 1150 y ss. de la misma comedia.

## III. FORMAS DE CONSTITUIR LA DOTE

Sabemos que las tres formas de constituir la dote son la *dotis datio*, la *dotis dictio* y la *dotis promissio*. Reg. Ulp. 6, 1.: “*Dos datur aut dicitur aut promittitur*”.

Respecto a ellas resulta claro que en la época clásica comprendían la totalidad de las maneras de constituir la dote, aunque es mucho lo que se discute, desde su antigüedad hasta su accionabilidad.

Respecto a la *dotis datio* es poco lo que diremos, puesto que no es usada en la comedia plautina. En todo caso parece que la forma más natural de constituir la dote era la simple entrega del bien dotal, por lo que suponemos que ha de haber sido una forma típica desde los tiempos más arcaicos, pues normalmente las formas reales suelen ser anteriores a las obligacionales<sup>9</sup> ya que no requieren mayor elaboración intelectual<sup>10</sup>.

En cuanto a las formas obligacionales de la dote, no existe acuerdo sobre la manera en que surgieron ni su antigüedad, aunque la mayor parte de la doctrina se inclina por una *dotis dictio* perfectamente asentada en la época de que tratamos.

Aparentemente, en la etapa arcaica la dote se habría pactado conjuntamente con los esponsales, como normalmente se aprecia en la comedia plautina<sup>11</sup>. El problema nace cuando el efecto obligatorio de los esponsales desaparece<sup>12</sup>, pues entonces la accionabilidad de la promesa dotal caería también.

La *dotis dictio* habría surgido en este momento sea como una *lex dicta* con una *actio ex dotis dictione*, como postula Kaser<sup>13</sup>, sea como un *pactum adiectum* que se hace con una acción independiente, como postula Bechmann<sup>14</sup>. No nos atrevemos a inclinarnos por ninguna de estas visiones.

Para la postura de Bechmann existen importantes objeciones que la hacen poco satisfactoria. Como bien señala Watson<sup>15</sup> es difícil establecer que un simple *pactum adiectum* otorgue una acción y no una mera excepción.

<sup>9</sup> Así, antes de la compraventa obligacional, existió otra real la que se revela en la *mancipatio*.

<sup>10</sup> En todo caso LAURIA, cit., p. 17, considera la *dotis dictio* anterior a la *datio*,

<sup>11</sup> Aul. 255 ss., Trin. 1156 ss.

<sup>12</sup> En los *sponsalia*, según nos afirma VARRÓN, 6, 70: “*hoc n<a>evius significat cum ait ‘conspensi’. spondebatur pecunia aut filia nuptiarum causa*”, consistía en una promesa alternativa en virtud de la cual se prometía entregar a la hija o una suma de dinero determinada, reclamable, seguramente, a través de la *legis actio per iudicis arbitrive postulationem*. Originalmente los esponsales estaban provistos de acción para exigir su cumplimiento, mas en algún momento histórico difícil de precisar perdieron tal efecto. Sobre el particular, véanse los clásicos estudios de GAUDEMET, Jean, *La conclusion des fiançailles à Rome à l’époque préclassique*, y *L’originalité des fiançailles romaines*, ambos publicados en *Études de droit romain* (Napoli, Jovene, 1979), III, pp. 3 ss. 21 ss., respectivamente. También resulta de interés al respecto el estudio de Carlo CASTELLO, *Lo status personale dei fidanzati nel diritto romano della fine della Repubblica e del Principato*, en Estudios en Homenaje al Profesor Juan Iglesias (Madrid, Seminario de Derecho Romano “Ursicino Alvarez”, 1988).

<sup>13</sup> KASER, Ius, N° 61, pp. 280 y ss. En la misma línea se encuentra Máxime LEMOSE, *Le régime primitif de la lex dicta*, en *Studi in onore di Arnaldo Biscardi* (Milano, Instituto Editoriale Cisalpino, 1982), I, pp. 240 y ss.

<sup>14</sup> BECHMANN, *Das Dotalrecht* (Erlangen, 1867), pp. 88 ss.

<sup>15</sup> WATSON, A., p. 61.

Probablemente la opinión de Kaser sea más ajustada a la realidad, aunque también se dificulta su aceptación completa por el hecho que teóricamente las *leges dictae* no daban acción en la época en que se habría producido la evolución<sup>16</sup>. Amén del argumento anterior, es menester resaltar que la *dotis dictio* no presenta la clásica estructura imperativa de las *leges dictae*<sup>17</sup>, sino que aparece expresada en futuro con el uso técnico de la voz *dicere*, lo que se contradice con todo lo que sabemos de las *leges dictae*.

En todo caso, aunque la comedia plautina no nos proporciona argumentos suficientes para obtener una respuesta exacta sobre la evolución hacia la accionabilidad de la *dotis dictio*, sí nos otorga algunas pautas sobre el proceso.

En primer término, debemos atenernos a que en dicho período los esponsales habían dejado de ser accionables, probablemente hacía poco tiempo.

La característica central de la *dotis dictio* es que no tiene una estructura pregunta-respuesta como la *stipulatio* o la *sponsio*, sino que mantiene una forma que le es particular, *uno loquente*, por la que no es necesaria una interrogación previa: Gai. Ep. 2, 9, 3: “*Sunt et aliae obligationes, quae nulla praecedenti interrogatione contrahi possunt, id est, ut si mulier siue sponso uxor futura, siue iam marito, dotem dicat*”.

Sabemos también que la *dotis dictio* era utilizable sólo por determinados sujetos. Ello se desprende de los siguientes textos:

Gai. Ep. 2, 9, 3: “*Et non solum in hac obligatione ipsa mulier obligatur, sed et pater eius, et debitor ipsius mulieris, si pecuniam, quam illi debebat, sponso creditricis ipse debitor in dotem dixerit. Hae tantum tres personae nulla interrogatione praecedente possunt dictione dotis legitime obligari. Aliae uero personae, si pro muliere dotem uiro promiserint, communi iure obligari debent, id est, ut et interrogata respondeant, et stipulata promittant*”.

Tit. Ulp. 6, 2: “*Dotem dicere potest mulier, quae nuptura est, et debitor mulieris, si iussu eius dicat; item parens mulieris per virilem sexum cognatione iunctus velut pater, avus paternus. dare, promittere dotem omnes possunt*”.

La diferencia fundamental respecto a la *dotis promissio* es que ésta sigue la forma natural de una *sponsio* o *stipulatio*, por lo que es accesible a cualquiera. Lo más interesante es que las personas facultadas para utilizar esta forma son aquellas sobre las que con mayor fuerza pesa la obligación de dotar, a saber, la mujer misma que pretende contraer matrimonio<sup>18</sup> y su *pater*.

Lo normal en materia matrimonial es que sea el mismo padre de la joven quien negociara tanto los esponsales, como la dote. La negociación por otros parientes nunca tuvo efectos obligatorios, por lo que no podía tomarse como

<sup>16</sup> WATSON, A., *Roman Private Law Around 200 B.C.* (Edinburgh University Press), p. 25.

<sup>17</sup> Respecto a la estructura de las *leges dictae*, excelentes ejemplos se encuentran de *agricultura*, de Catón Censorio, donde se aprecian siempre formas como *pigneri esto, pignori sunt, domini esto*, un buen análisis al respecto lo encontramos en Máxime LEMOSSE, *Le régime primitif de la lex dicta*, cit. pp. 235 ss.

<sup>18</sup> En cuanto a su deudor, no es más que una derivación de la facultad que ella tiene para constituir su propia dote, extendida a él seguramente para facilitar la circulación de los créditos.

otra cosa que una declaración de intenciones por parte de la familia de la novia, así que naturalmente quienes pactaran una boda con ellos exigirían una forma estipulatoria para asegurar la entrega de la dote.

Parece claro que ni en nuestra época ni en la era precedente era costumbre que la mujer misma arreglara su propio matrimonio, por lo que a falta del padre lo haría la madre o alguno de sus hermanos, a quienes se les exigiría una estipulación a fin de dar fuerza obligatoria a la entrega de la dote.

Cuando pierde su obligatoriedad la *sponsio*, naturalmente la accionabilidad de la promesa paterna dotal también debía perder su fuerza. De esta manera, seguramente la *dotis dictio* nació como una forma de mantener el valor de la promesa paterna respecto a la dote y no volver a someter al *pater* a una nueva estipulación después de celebrados los esponsales. Seguramente por motivos similares se extendió también a la mujer misma una vez que se estableció la costumbre de negociar sus matrimonios por sí mismas.

Si bien no podemos determinar el proceso exacto de cómo se llevó a cabo esta evolución, los textos plautinos sí nos muestran etapas del mismo.

Contrariamente a lo que suele creerse<sup>19</sup>, Plauto no nos otorga ningún ejemplo completo de *dotis dictio*<sup>20</sup>. Un caso que frecuentemente se cita<sup>21</sup> como *dotis dictio* es Aul. 255: “Meg. - *Quid nunc? etiam mihi despondes filiam?* Evcl. - *Illis legibus, cum illa dote quam tibi dixi.* Meg. - *Sponden ergo?* Evcl. - *Spondeo.* Meg. - *Di bene vertant.* Evcl. - *Ita di faxint. illud facito ut memineris, convenisse ut ne quid dotis mea ad te afferret filia”.*

Aquí Euclión, padre de la joven cuya mano se promete a Megadoro, utiliza una formula que recuerda a la *dotis dictio* para afirmar la dote que pretende entregar (ninguna): *dote quam tibi dixit*. Sin embargo, la formula está usada en pretérito y no en futuro como exige la *dotis dictio*<sup>22</sup>. Por otra parte, la promesa se ve reforzada por la subsecuente *sponsio*. Si la *dotis dictio* estuviese completamente asentada en esta época ¿para qué usar una *sponsio* una vez que la dote fue *dicta*?

Otro caso citado es Trinummus 1156: “Charm. - *Filiam meam tibi desponsam esse audio.* Lys. - *Nisi tu nevis.* Ch. - *Immo haud nolo.* L. - *Sponden ergo tuam gnatam uxorem mihi?* Charm. - *Spondeo, et mille auri Philippum dotis.* Lys. - *Dotem nil moror.* Charm. - *Si illa tibi placet, placenda dos quoque est quam dat tibi. postremo quod vis non duces, nisi illud quod non vis feres.* Call. - *Ius hic orat.* Lys. - *Impetrabit te advocato atque arbitro. istac lege filiam tuam sponden mi uxorem dari?* Ch. - *Spondeo”.*

Aquí encontramos con una estructura que recuerda la *dotis dictio*, pues luego que Lísteles hace su interrogación esponsal a Cármenes, éste, junto con la respuesta agrega “*et mille auri Philippum dotis*” y ante la protesta de Lisíteles sobre su falta de interés en la dote, agrega, “*Si illa tibi placet, placenda dos quoque*

<sup>19</sup> LAURIA, cit., pp. 72 ss.; CORBETT, cit., pp. 163 y ss.; BONFANTE, cit., pp. 417 y ss.

<sup>20</sup> Así lo hace notar WATSON, cit., pp. 61 ss.

<sup>21</sup> Véanse LAURIA, cit., pp. 72 y CORBETT, cit., p. 163.

<sup>22</sup> D. 50, 16, 125. “*Idem libro quinto epistularum. Nepos Proculo suo salutem. Ab eo, qui ita dotem [promisi] dixit: ‘cum commodum erit, dotis filiae meae tibi erunt aurei centum’*”.

*est quam dat tibi*". Como nos señala Watson, si la negociación hubiese concluido en ese punto es probable que nos encontrásemos con el primer ejemplo literario de *dotis dictio* en la literatura romana, pero al ser la promesa confirmada acto seguido por una *sponsio*, cae el ejemplo. Nuevamente, la dote fue asegurada por una *sponsio*, lo que supone que la *dotis dictio* no estaba asentada.

No viene al caso alegar la contaminación griega en estos ejemplos plautinos, pues ni la *sponsio* ni la *dotis dictio* corresponden a forma alguna de constituir la dote ática, por lo que Plauto está haciendo derivar el modelo heleno hacia formas comprensibles para su audiencia.

Es sugestivo que el primer ejemplo completo de *dotis dictio* no lo encontremos en Plauto, sino en su inmediato sucesor Terencio en dos comedias *Andria* (166 a.C.) y *Heauton*. (163 a.C.) que son más de veinte años posteriores a la época plautina: *Andria* 950: "Ch.- dos, Pamphile, est decem talenta. Pa.- accipio". También: *Heaut.* 937: "Me.- quid doti dicam te dixisse filio? quid obticuisti? Ch.- dotis? Me.- ita dico. Ch.- ah. Me.- Chreme, nequid vereare, si minu: nil nos dos movet. Ch.- duo talenta pro re nostra ego esse decrevi satis; sed ita dictu opus est, si me vis salvom esse et rem et filium, me mea omnia bona doti dixisse illi".

Aunque en *Andria* la estructura es aun indecisa, pues no se utiliza la voz técnica *dicere* y a la fijación de la dote se responde con un extraño "accipio", en *Heauton* se manifiesta de mejor manera como un acto *uno loquente* y con el uso de *dicere* de por medio, lo que manifiesta que dentro del imaginario popular ya existía la figura básica.

Los comediantes no escriben obras de derecho en sus representaciones y esperar exactitud jurídica absoluta en ellas es un error en el que no queremos caer. Lo que sí se puede esperar sensatamente de ellos es que reflejen las ideas populares que se tienen respecto a ciertas instituciones jurídicas. La mayoría de sus espectadores se ha casado o tiene hijas en edad de contraer matrimonio, por lo que saben a grandes rasgos qué requisitos son necesarios para constituir una dote, aunque no sean capaces de comprender las particularidades jurídicas propias del especialista. Una situación completamente irreal o excesivamente exótica causaría su estupor, como si en una moderna telenovela los contrayentes en lugar de dirigirse a una iglesia para casarse, prefiriesen hacerlo en una estación de autobuses y ceremoniada por un vendedor de una casa comercial. Las vacilaciones plautinas en torno a la *dotis dictio*, usando la voz *dicere* para luego confirmarlo todo por medio de una *sponsio*, nos muestran que en su época probablemente comenzaba el desarrollo jurídico de la institución, que veinte años más tarde ya está suficientemente asentada en el imaginario popular como para aparecer sobre las tablas, aunque con ciertas imprecisiones, como la respuesta "accipio" de *Andria*.

Muy diferente es el caso de la *sponsio*, institución perfectamente conocida por el público, que siempre aparece fielmente reflejada y casi sin imperfecciones técnicas, lo que nos revela su gran antigüedad.

En conclusión, debemos aceptar que la *dotis dictio* es una institución jurídica bastante nueva en la época plautina en comparación a la *sponsio*, por lo que podemos mantener que fue la última forma surgida para constituir la dote

obligacionalmente<sup>23</sup> y sólo se encontró asentada en el imaginario popular veinte años después de nuestra época.

Si bien no sabemos exactamente cómo evolucionó desde la antigua *sponsio*, sí estamos seguros del momento aproximado en que sucedió, lo que ya constituye una pista para futuras investigaciones.

[Recibido el 28 de junio y aprobado el 11 de julio de 2005].

---

<sup>23</sup> Contrariamente a lo que sostienen LAURIA, cit., p. 71; y FRANCIOSI, Gennaro, *Famiglia e persone in Roma antica* (Torino, Giappichelli Editore, 1992), p. 187.

